



VII Jornada Caminando Juntos

Las novedades del FEGA 2015

Retos y oportunidades

Diaconía
Madrid

Resolución BOE 25/02/2015

3

Novedades FEGA 2015

15

El informe social

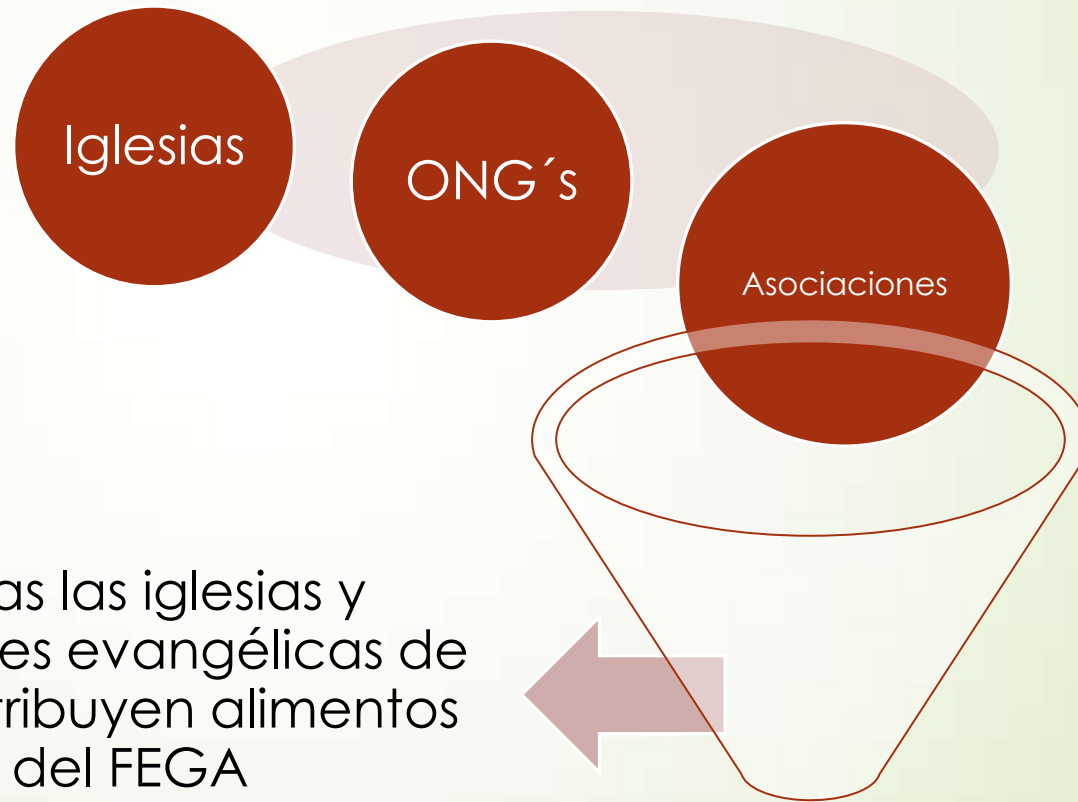
26

Ley de Orgánica de Protección de Datos.

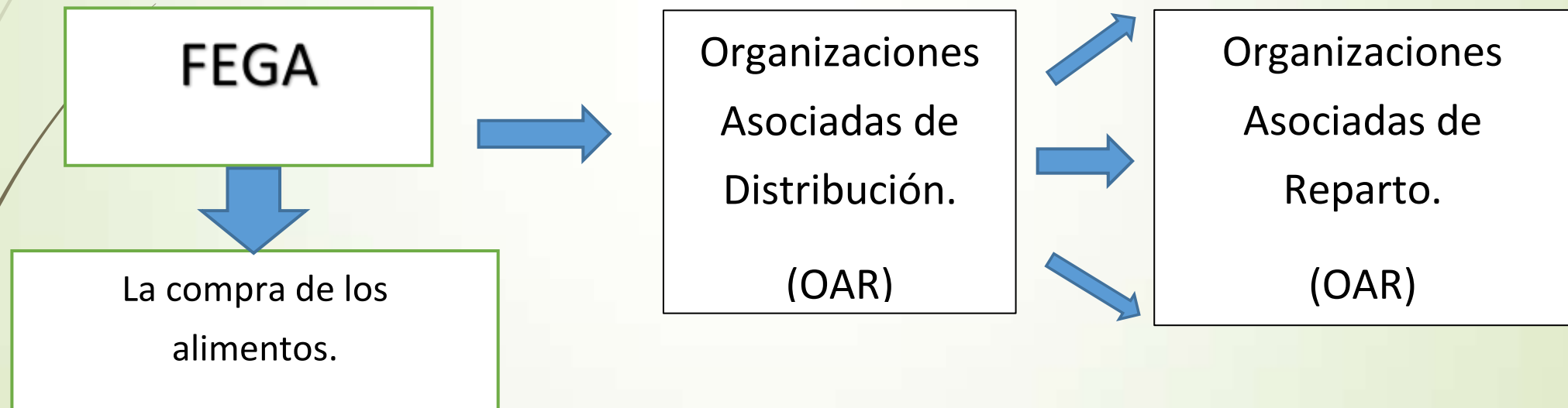
33

Medidas de acompañamiento

¿A quienes afecta?



Fondo de Ayuda Europea para la Personas más Desfavorecidas. Para el período 2014-2020 (FEAD)






Definiciones

- ▶ **Persona más desfavorecida:** Individuos, familias, hogares o grupos que se encuentren en situación de pobreza económica, así como las personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social.
- ▶ Esta circunstancia se determinará mediante informe de los **servicios sociales públicos** o de **trabajadores sociales** o **profesionales de las organizaciones** participantes en el programa que realicen funciones asimiladas.

(Apartado Segundo, inciso 2, de la Resolución)

- 
- ▶ **Organizaciones Asociadas de Distribución (OAD):** de dimensión nacional, sin ánimo de lucro, que reciben en sus centros de almacenamiento y distribución (CAD) los alimentos y los distribuyen a las organizaciones asociadas de reparto (OAR).
 - ▶ **Organizaciones asociadas de reparto (OAR):** Organizaciones sin ánimo de lucro que reciben los alimentos de las OAD y los entregan directamente a las personas más desfavorecidas, junto con medidas de acompañamiento.

Dicha entrega podrá realizarse de dos formas:

- ▶ Mediante entrega de lotes de comida.
- ▶ Mediante la elaboración de comidas preparadas, para ser consumidas en sus instalaciones (entidad de consumo).

Medidas de acompañamiento

- ▶ Son un conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas destinatarias de la ayuda alimentaria.
- ▶ Todas las OAR ofrecerán como medida de acompañamiento básica información sobre los recursos sociales más cercanos.



Requisitos de las OAD. I

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) No tener ánimo de lucro.
- c) Ser de ámbito nacional.
- d) No ser sociedades mercantiles.
- e) Tener estatutos afines a la prestación de asistencia social de personas desfavorecidas
- f) Disponer de capacidad administrativa y operativa.

Requisitos de las OAD. II

- g) Tener capacidad de seguimiento.
- h) Demostrar experiencia acreditada en distribución de alimentos la Unión Europea.
- i) Haber distribuido a nivel nacional, al menos, 24 millones de kilos de alimento por año, en los últimos tres años.
- j) Capacidad de almacenamiento suficiente.
- k) Tener distribución territorial suficiente de los almacenes a nivel provincial, al menos, un 85% de las provincias españolas.
- l) Medios humanos y materiales destinados al Programa, personal administrativo y de logística, equipos informáticos, conexión a Internet y maquinaria para descarga y manipulación de alimentos.

Obligaciones de las OAR. I

- a) Poner los alimentos a disposición de las personas desfavorecidas de forma gratuita.
- b) Desarrollar medidas de acompañamiento. (Ofrecer la información sobre los recursos)
- c) Proporcionar información sobre los indicadores de resultados.
- d) Recabar el consentimiento de las personas a las que atienden. (LOPD)
- e) Colaborar con las autoridades competentes, en la realización de actuaciones de control.



Obligaciones de las OAR. II

- f) Conservar los documentos y justificantes relacionados con el Programa por 5 años.
- g) Retirar los alimentos en la fecha, hora y lugar que corresponda.
- h) Devolver a la OAD los alimentos que no vayan a utilizar.
- i) No ceder alimentos del programa a ninguna otra organización.
- j) Comunicar a la OAD cualquier tipo de incidencia en la distribución.
- k) Justificar el número de personas que declara atender, mediante Informe Sociales.





Solicitud de participación de las OAR

- ▶ Las OAR que deseen participar en el Programa deberán presentar a las OAD, en el caso de que existan varias, una única solicitud.
- ▶ Si la entrega es **lotes de comida** y **elaboración de comidas preparadas** deberá cumplimentar una solicitud para cada tipo de distribución.

¿Qué documentos debo presentar?

- ▶ Tarjeta de identificación fiscal.
- ▶ Documentación acreditativa de la constitución de la organización.
- ▶ Memoria/Informe que indiquen capacidad administrativa, operativa, financiera, medios para asegurar que la entrega de alimentos que la entidad declara atender y que es gratuita.
- ▶ Indicadores de Resultados:
(0-2) (3-15) (16-64)(+65)
Mujeres, Inmigrantes, Personas con discapacidad y sin hogar.





```
graph TD; FEAD[Fondo de Ayuda Europea para las Personas mas desfavorecidas (FEAD)] --> FEGA[Fondo Español de Garantía Agraria]; FEGA --> OAD[Organizaciones Asociadas de Distribución. (OAD)]; OAD --> OAR[Asociaciones Asociadas de Reparto (OAR)]; OAR --> CR[Cruz Roja]; OAR --> BA[Banco de Alimentos]; OAR --> GP[Gestión Propia]; OAR --> C2[Canal II]; OAR --> APN[Alimentos Perecederos y No perecederos.];
```

Fondo de Ayuda Europea para las
Personas
mas desfavorecidas (FEAD)

Fondo Español de Garantía Agraria

Organizaciones Asociadas de
Distribución.
(OAD)

Asociaciones Asociadas de
Reparto
(OAR)

Cruz Roja

Banco de
Alimentos

Gestión
Propia

Canal II

Alimentos
Perecederos y
No perecederos.



El informe social

“ **El Informe social** es el dictamen técnico que sirve de instrumento documental que elabora y firma con carácter exclusivo el profesional del Trabajo Social. Su contenido se deriva del estudio, a través de la observación y la entrevista, donde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico y una propuesta de intervención profesional.”

Código Deontológico del Trabajo Social (2012)



Informe social

Canal de comunicación interprofesional (FEGA y la Entidad Social), instrumento clave para la coordinación.

La posibilidad de contacto directo con las personas y su vida cotidiana que nos permite acceder a una cantidad de datos que nos informa de la situación social de la persona.

Es el producto del proceso de diagnóstico (valoración) destinado a dar cuenta de la situación de vida de una persona, grupo o familia, en un tiempo y en lugar determinados.



El Informe Social

El **motivo concreto** por el que se elabora/emite un informe social es el que orienta la elaboración de su contenido.

Desde el encabezamiento hasta la valoración profesional, y si es el caso, hasta la propuesta de intervención, **el motivo** del informe es el referente que guía la elaboración de todos sus apartados.



El encabezado del Informe Social da sentido al mismo

INSTITUCIÓN:

INFORME EMITIDO POR:

Nº Colegiado/a:

FECHA:

DIRIGIDO A:

/SOLICITADO POR:

MOTIVO DEL INFORME:

Fuentes:



Fuentes de información

Puede hacerse referencia:

- **A la tarea profesional llevada a cabo:** entrevista, visita a domicilio, observación directa.
- **A la documentación consultada:** Informe de Servicios Sociales, Historia Social, Hoja de Seguimiento.
- **A las personas entrevistadas:** los propios usuarios/as, familiares (indicando parentesco), otros profesionales (profesores, médicos, psicólogos...)



Las razones más frecuentes de su emisión

- ▶ Acompañar la solicitud de un recurso (preceptivo o no).
Caso FEGA.
- ▶ Derivar o dar a conocer una situación
(Ej.: riesgo social o desamparo de menores)
- ▶ Solicitado por otros para conocimiento y/o seguimiento de una situación.



Principios operacionales

- Identificar quién hace la solicitud e indicando el motivo por el que se solicita.
- Si es obligatoria su emisión, por que se recoge en norma (resolución), tiene que hacer referencia a ésta. (Publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 2 de abril de 2014).
- Elaborar el Informe Social con datos relevantes (Ficha Social), manteniendo en reserva algunos, citando las fuentes de información.
- Identificar la situación de riesgo.
- Garantizar el SECRETO PROFESIONAL.
- Informar al protagonista las consideraciones fundamentales que figuran en el Informe Social.



Valoración o diagnóstico

Valoración: constatar aspectos o circunstancias de una persona, y relacionarlos con los parámetros que se han establecido a efectos de una determinada calificación bien para el acceso a una prestación o servicio o bien para fundamentar una decisión de carácter profesional

Uno de los aspectos que puede generar dudas es el relativo a la consideración de la valoración o diagnóstico como información o como opinión. Cuestión clave en el Informe Social.

Información NO ES Opinión



La valoración profesional o diagnóstico NO ES opinión

Una opinión puede ser el punto de partida o antesala de hipótesis de estudio del caso que el profesional se plantea sobre lo que puede estar detrás de una demanda o situación observada.

Sin contrastar esta hipótesis y convertirla en información mejor no registrarla, pero si se hace, tiene que especificarse claramente que se plantea como hipótesis.


Precaución a la hora de fundamentar decisiones o valoraciones en base a hipótesis sin confirmar, (o bien sin indicar esto).

Un ejemplo

Mujer con signos de lesiones que es reticente a hablar de su relación de pareja. El/la TS puede sospechar que puede ser violencia de género y que por miedo no quiere hablar.

Precaución con las hipótesis que nos planteamos y con la información que podemos obtener, y sobre todo con lo que registramos.

En el transcurso de la relación profesional sale a la luz un problema de anorexia con autolesiones.



Cuidar la redacción es fundamental para asegurar el rigor que un Informe Social requiere

Por ejemplo:

Los ingresos económicos del núcleo de convivencia son escasos, la renta per cápita no supera el 50% del Salario Mínimo Interprofesional. Datos comprobados en la documentación mostrada por la usuaria: última declaración de la renta y nóminas actuales.

La solicitante tiene una discapacidad reconocida del 68%, (aporta copia del Certificada de Discapacidad)

La pérdida de autonomía para la actividades básicas de la vida diaria se incrementó en los últimos meses, tal como indica el informe médico mostrado por la usuaria y comprobado mediante observación realizada en la visita a domicilio.

Según manifiesta la solicitante, no mantiene relaciones con ningún miembro de su familia extensa

INFORME SOCIAL

INSTITUCIÓN:

INFORME EMITIDO POR:

Nº Colegiado/a:

FECHA:

DIRIGIDO A:

/SOLICITADO POR:

MOTIVO DEL INFORME:

Fuentes de información:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

CARACTERÍSTICAS DEL NÚCLEO DE CONVIVENCIA(*Composición del grupo de convivencia. Hechos relevantes en la evolución familiar. Relaciones familiares. Relaciones sociales y vecinales*)

DATOS DE LA VIVENDA

SITUACIÓN ECONÓMICA Y LABORAL

DATOS DE SALUD

DATOS DE EDUCACIÓN / FORMACIÓN

OTROS DATOS DE INTERES

VALORACIÓN PROFESIONAL

PROPOSTA DE INTERVENCIÓN (si procede)

Fdo:.....
Trabajador/a Social

La información aportada en este Informe Social sirve a la finalidad recogida en el motivo del mismo, y que figura en la cabecera de este. Su elaboración y emisión cumple los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE nº 298, de 14 diciembre de 1999), fundamentalmente en lo que respecta la deber de información y de consentimiento de las personas afectadas. Los destinatarios de este informe están obligados por ley a mantener la necesaria confidencialidad y adoptar las medidas de seguridad oportunas para su protección.




La valoración o diagnóstico social, debe ser tratado asimilándolo a información y no opinión.*

El diagnóstico, a efectos de **obligaciones legales derivadas de la Protección de Datos**, debe ser tratado de forma similar a la información en cuanto que se le presupone **obligación de veracidad**, es decir, si se conoce que no es correcto, hay obligación de cambiarlo y corregirlo, cuestión que no se le exige a la opinión.

Esta cuestión es determinante pues si fuese asimilable a la opinión quedaría excluida de la aplicación de la Ley de Protección de Datos y por tanto no hay obligación de aportarla, cuando se cumpla el derecho de acceso.

Los/as trabajadores/as sociales no proponen alternativas de intervención o toman decisiones en base a opiniones sino en base a valoraciones y diagnósticos sociales.

* Salgado V.



El apartado 2 del artículo 1 de la LOPD recoge los supuestos en los que no sería necesario el consentimiento para la comunicación de datos

- La emisión de un **Informe Social** desde Servicios Sociales básicos, dirigido al servicio de **protección de menores, para informar sobre una situación de menores en desamparo**, (Ley 1/1996, de Protección Jurídica del Menor)
- Envío de un **Informe Social al juzgado** para comunicar el caso de una **persona mayor en situación de gran dependencia y que carezca de la atenciones básicas**. (Por ser destinatario un juez)

Debe existir consentimiento informado

- ▶ Art. 12 .2 del Reglamento (RD 1720/2007):

Cuando se solicite el consentimiento del afectado para la **cesión de sus datos**, éste deberá ser informado de forma que conozca inequívocamente **la finalidad** a la que se destinarán los datos respecto de cuya comunicación se solicita el consentimiento y el tipo de actividad desarrollada por el cesionario. En caso contrario, el consentimiento será nulo.

Debe firmar el consentimiento



Derecho de acceso

¿Tienen las personas afectadas derecho a una copia del Informe Social?. Sí, pero sólo a sus datos, no a la información de terceros que contenga dicho informe.

¿Puede omitirse el acceso a la parte de valoración profesional o diagnóstico? No, puesto que se asimila a información no a opinión.

Cláusula informativa en el Informe Social

Recuérdese que en el art.53 del nuevo Código Deontológico se contempla como un deber del trabajador/a social relativo a la cesión de información y advertencia de confidencialidad lo siguiente: “El/a profesional de trabajo social, **siempre que remita o traslade información indicará por escrito, se fuera necesario, al receptor/a, que esta es confidencial y que solo puede utilizarse para el fin solicitado,** pudiendo existir responsabilidad en caso contrario. ”



¡Máxima cautela!

- El Informe Social constituye una cesión o comunicación de datos a efectos de la normativa de la Ley de Orgánica de Protección de Datos.

Si no se informa y recaba consentimiento se produce una **infracción grave o muy grave**, si se trata de datos especialmente protegidos.

- ¿Qué Informe social no contiene datos relativos a salud, por ejemplo?

Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD)

INFRACCIONES

- NO informar
(propio interesado)
- NO informar
(otras fuentes)
- Cesión de datos SIN
consentimiento, si son
sensibles

SANCIONES

- **Leve: 900 a 40.000€**
- **Grave: 40.001 a 300.000€**
- **Muy grave 300.001 a
600.000€**


MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO para todas las personas beneficiarias de la ayuda alimentaria de la U. E.

- ✓ Resolución de 25 de febrero de 2015, del Fondo de Garantía Agraria.
- ✓ Reglamento (UE) nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014

- 
- Las Organizaciones Asociadas de Reparto (OAR), encargadas de la distribución de alimentos del programa del 2015 deberán cumplir la siguiente obligación:

- DESARROLLAR MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Estas medidas NO SON OBLIGATORIAS, en los casos que los alimentos se proporcionen en CENTROS DE CUIDADO DE NIÑOS.



1. Medidas de acompañamiento básica obligatoria

- Información sobre los recursos sociales más cercanos. Dicha información será proporcionada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Esta información se tiene que poner a disposición de todas las personas beneficiarias de la ayuda alimentaria.
- Deberán firmar una hoja de registro indicando la recepción de la información. NO firmarán las personas beneficiarias de las entidades de consumo y las personas sin hogar.

2. Medidas de la Entidad

- ▶ Completar la Información ofrecida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con otros recursos:
Centros de Servicios Sociales de la Zona; Centros de la Comunidad de Madrid; Centros de Atención a los drogodependientes (CAID); Centros de Atención a personas con discapacidad; Centros de Atención a la Infancia; Servicios de Atención a las mujeres maltratadas, Servicios de Salud Mental, etc. SEPE; Tesorerías de la Seguridad Social.
- ▶ Medidas de INCLUSIÓN SOCIAL: INSERCIÓN SOCIO-LABORAL
- ▶ Cuando hablamos de inclusión social, nos referimos al proceso por el que se asegura a todas las personas las oportunidades y los recursos necesarios para participar plenamente de la vida económica, social, política y cultural.



2. Medidas de la Entidad

- Uno de los objetivos generales dentro de este proceso en cuanto a las personas participantes puede ser el de **mejorar la empleabilidad para situarse favorablemente ante el empleo y facilitar su acceso a un puesto de trabajo.**
- Se trata de guiar, asesorar, informar y acompañar en el proceso de búsqueda de empleo mediante: Talleres de acompañamiento en la Búsqueda Activa de Empleo por Internet, creación de bolsa de empleo, Intermediación laboral, Apoyo escolar, Taller de Informática, Taller de Inglés, etc.